

PS/ 5778

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 ENE. 2024

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Fernando Benítez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "... la remuneración vigente incluyendo toda partida fija o variable a percibir por los funcionarios de UNASEV, sean directores, secretario general ejecutivo y asesores, cantidad de asesores y su respectivo mando superior, asiduidad de asistencia en el año 2022 y 2023";

II) que se recabó informe de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República;

III) que aún resta cursar las actuaciones a la División Financiero Contable y a la Unidad Nacional de Seguridad Vial;

CONSIDERANDO: que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo pedido, por lo que procede disponer la prórroga por el máximo del plazo previsto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;


ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Fernando Benítez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República